



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal Promiscuo 003 Acacias

Estado No. 9 De Martes, 19 De Marzo De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
50006408900220230009500	Divisorios, De Deslinde Y Amojonamiento Y Pertenencias	Ana Mercedes Celis Trujillo	Saul Lesmes	18/03/2024	Auto Admite - Auto Avoca
50006408900220230011100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Kellyn Yeised Villabon	Mildre Neira Rueda	18/03/2024	Auto Rechaza
50006408900220230012500	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Oscar Reyes Mosquera Y Otro	Amanda Pastrana Cardenas, Edison Alejandro Forero Pastrana	18/03/2024	Auto Rechaza
50006408900220230010900	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Aristides Morales Ladino	Loelia Morales Ladino	18/03/2024	Auto Rechaza
50006408900220230010500	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Juan De Dios Rodriguez Diaz	Eugenia Rodriguez Garzon	18/03/2024	Auto Rechaza

Número de Registros: 5

En la fecha martes, 19 de marzo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA MERCEDEZ CHAPETA MARTINEZ

Secretaría

Código de Verificación

28043fe1-3c77-4df5-ac91-9a1eb77afcdd



**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**

Juzgado Municipal Promiscuo 003 Acacias

Estado No. 9 De Martes, 19 De Marzo De 2024



Número de Registros: 5

En la fecha martes, 19 de marzo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA MERCEDEZ CHAPETA MARTINEZ

Secretaría

Código de Verificación

28043fe1-3c77-4df5-ac91-9a1eb77afcdd



**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**

Juzgado Municipal Promiscuo 003 Acacias

Estado No. 9 De Martes, 19 De Marzo De 2024



Número de Registros: 5

En la fecha martes, 19 de marzo de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

MARIA MERCEDEZ CHAPETA MARTINEZ

Secretaría

Código de Verificación

28043fe1-3c77-4df5-ac91-9a1eb77afcdd



INFORME SECRETARIAL.

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). - En la fecha al Despacho de la señora Juez, la anterior Demanda Declarativa de Pertenencia con radicación No. 500064089002-2023-00095-00, informándole que el apoderado de la parte demandante allegó memorial de subsanación de demanda conforme lo requerido mediante auto del 23 de agosto de 2023. Lo anterior, para resolver lo que en derecho corresponda, sírvase proveer.

MARIA MERCEDES CHAPETA MARTÍNEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE ACACÍAS

Acacías (Meta), dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

**REF: Proceso Especial de Pertenencia No. 500064089002-2023-00095-00
de ANA MERCEDES CELIS TRUJILLO, en contra de SAUL LESMES**

Como quiera que la demanda verbal de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, reúne los requisitos del art. 82 y 83 del C.G. del P y las contempladas en el canon 375 ibidem este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda verbal de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio del predio urbano identificado con cedula catastral 01-00-0137-0021-000, con un área total de ciento diecinueve (119 m2) metros cuadrados, ubicado en la dirección carrera 18a 18- 54 Cs #163 Barrio Mancera del municipio de Acacias - Meta, alinderado según escritura pública número mil ochocientos veintiséis (1.826.) del 23 de agosto de 1993 de la notaria única de Acacias - Meta, interpuesta por **ANA MERCEDES CELIS TRUJILLO** en contra de **SAUL LESMES E INDETERMINADOS** que crean tener algún derecho sobre el bien inmueble a usucapir.

SEGUNDO. - Dar trámite al presente asunto por el procedimiento verbal previsto en el artículo 375 del C.G. del P.

TERCERO. – ORDENÉSE el emplazamiento de los INDETERMINADOS y del DEMANDADO, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022 " *el emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*" el interesado deberá dirigir a la Secretaria de este Despacho una comunicación con la información referida en el inciso 5 del artículo 108 del C.G. del P a fin de que se proceda a incluir la comunicación en el Registro Único de Emplazados. La secretaria sin necesidad de auto que lo ordene procederá de conformidad con lo aquí ordenado.



CUARTO. - De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 ibídem, para que la conteste si a bien lo tiene, en orden a lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO.- SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN de la demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 232-996 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacías (Meta). **Ofíciase.**

SEXTO. - Se ordena informar la existencia del proceso a la superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEPTIMO. – Se ordena a la demandante que proceda a instalar la valla aviso en el bien inmueble a usucapir con las características y contenido descritos en el numeral 7º del artículo 375 del C.G. del P, para lo cual deberá aportar las fotografías nítidas que verifiquen su proceder y la información.

OCTAVO. – Se le reconoce personería al abogado **ISRAEL MARTINEZ PARRA** con **T.P 323473** del CSJ, para que represente a la parte actora en el presente proceso, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATHALY GÓMEZ BARRETO
J U E Z

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ACACÍAS (META)
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica mediante estado electrónico No. 009 del 19 de marzo de 2024.
MARIA MERCEDES CHAPETA MARTINEZ Secretaria



INFORME SECRETARIAL

Dieciocho (18) de marzo de 2024 - En la fecha al Despacho de la señora Juez con la anterior demanda ejecutiva singular de mínima cuantía Rad. No. 500064089002-2023-00111-00 adelantado en contra de MILDRE NEIRA RUEDA, informándole que la parte demandante no subsano la demanda, tal como se dispuso en auto del 11 de diciembre de 2023. Sírvasse proveer.

MARIA MERCEDEZ CHAPETA MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ACACÍAS

Acacías (Meta), dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

EF: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 500064089002-2023-00111-00 de KELLYN YEISED VILLABON, en contra de MILDRE NEIRA RUEDA.

Como quiera que la parte demandante KELLYN YEISED VILLABON, no subsano la demanda en el término concedido para tal fin, conforme lo dispuesto en auto del 11 de diciembre de 2023, el Despacho:

1°. **RECHAZAR** la presente demanda y ordenar la devolución de sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso

Se ordena la devolución de sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATHALY GÓMEZ BARRETO
JUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ACACÍAS (META)
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica mediante estado electrónico No. 009 del 19 de marzo de 2024.
MARIA MERCEDEZ CHAPETA MARTÍNEZ Secretaria



INFORME SECRETARIAL

Dieciocho (18) de marzo de 2024 - En la fecha al Despacho de la señora Juez con la anterior demanda ejecutiva singular de mínima cuantía Rad. No. 500064089002-2023-00152-00 adelantado en contra de EDISON ALEJANDRO FOERERO PASTRANA, informándole que la parte demandante no subsano la demanda, tal como se dispuso en auto del 13 de octubre de 2023. Sírvase proveer.

MARIA MERCEDEZ CHAPETA MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE ACACÍAS

Acacías (Meta), dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

REF: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 500064089002-2023-00125-00 de OSCAR REYES MOSQUERA, en contra de EDISON ALEJANDRO FORERO PASTRANA y AMANDA PASTRANA CARDENAS.

Como quiera que la parte demandante OSCAR REYES MOSQUERA, no subsano la demanda en el término concedido para tal fin, conforme lo dispuesto en auto del 13 de octubre de 2023, el Despacho:

1°. **RECHAZAR** la presente demanda y ordenar la devolución de sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso

Se ordena la devolución de sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATHALY GÓMEZ BARRETO
JUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ACACÍAS (META)
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica mediante estado electrónico No. 009 del 19 de marzo de 2024.
MARIA MERCEDEZ CHAPETA MARTÍNEZ Secretaria



INFORME SECRETARIAL

Dieciocho (18) de marzo de 2024 - En la fecha al Despacho de la señora Juez con la anterior demanda ejecutiva singular de mínima cuantía Rad. No. 500064089002-2023-00109-00 adelantado en contra de LOELIA MORALES LADINO, informándole que la parte demandante no subsano la demanda, tal como se dispuso en auto del 11 de diciembre de 2023. Sírvasse proveer.

MARIA MERCEDEZ CHAPETA MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ACACÍAS

Acacías (Meta), dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

REF: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 500064089002-2023-00109-00 de ARISTIDES MORALES LADINO, en contra de LOELIA MORALES LADINO.

Como quiera que la parte demandante ARISTIDES MORALES LADINO, no subsano la demanda en el término concedido para tal fin, conforme lo dispuesto en auto del 11 de diciembre de 2023, el Despacho:

1°. **RECHAZAR** la presente demanda y ordenar la devolución de sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso

Se ordena la devolución de sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATHALY GÓMEZ BARRETO
JUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ACACÍAS (META)
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica mediante estado electrónico No. 009 del 19 de marzo de 2024.
MARIA MERCEDEZ CHAPETA MARTÍNEZ Secretaria



INFORME SECRETARIAL

Dieciocho (18) de marzo de 2024 - En la fecha al Despacho de la señora Juez con la anterior demanda ejecutiva singular de mínima cuantía Rad. No. 500064089002-2023-00105-00 adelantado en contra de EUGENIA RODRIGUEZ GARZON, informándole que la parte demandante no subsano la demanda, tal como se dispuso en auto del 13 de octubre de 2023. Sírvasse proveer.

MARIA MERCEDEZ CHAPETA MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ACACÍAS

Acacías (Meta), dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

REF: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No. 500064089002-2023-00105-00 de JUAN DE DIOS RODRIGUEZ DIAZ, en contra de EUGENIA RODRÍGUEZ GARZÓN.

Como quiera que la parte demandante JUAN DE DIOS RODRIGUEZ DIAZ, no subsano la demanda en el término concedido para tal fin, conforme lo dispuesto en auto del 13 de octubre de 2023, el Despacho:

1°. **RECHAZAR** la presente demanda y ordenar la devolución de sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso

Se ordena la devolución de sus anexos sin necesidad de desglose, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATHALY GÓMEZ BARRETO
JUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ACACÍAS (META)
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica mediante estado electrónico No. 009 del 19 de marzo de 2024.
MARIA MERCEDEZ CHAPETA MARTÍNEZ Secretaria